

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**SANIDAD=CIRCULAR**

Los deberes que el capítulo XIV de la Instrucción de Sanidad impone respecto á Estadística á los Médicos, van siendo por los mismos olvidados. Y como los Médicos libres no envían los datos estadísticos, que están obligados, á los Inspectores municipales, ni éstos los suyos á los Subdelegados; estos funcionarios, ó no tienen datos con que formar los estados y resúmenes que deben enviar al Inspector provincial, ó son aquellos tan incompletos y á veces tan faltos de veracidad, que las estadísticas sanitarias que de la provincia se quieren formar son tan defectuosas y tan incompletas que las mismas no sirven para hacer un estudio serio de lo que con la sanidad de ella hace referencia.

Este lamentable estado de cosas, del que insistentemente el Inspector provincial de Sanidad viene lamentándose, va á tener un límite desde el próximo mes de Enero, y en lo sucesivo cuántos Médicos libres ó Inspectores municipales dejen de cumplir los deberes que los artículos 181, 182 y 183 les imponen de mandar, los primeros á los Inspectores municipales y éstos al Subdelegado, en la fecha que tales artículos señalan, los datos relativos á los enfermos de afecciones contagiosas, habrán incurrido en la multa señalada en el artículo 185 de la citada Instrucción.

Para que tales funcionarios no puedan ale-

gar ignorancia respecto de ésto, ni por lo tanto eludir su cumplimiento, los Alcaldes notificarán la presente á todos los Médicos de la localidad, haciéndoles firmar la notificación en que se les haga saber; pues así se evitarán el que recaiga sobre ellos la multa antes señalada, cuando alguno de los Médicos alegue contra la imposición de la multa que de la presente no tenía noticia.

Zamora 16 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,  
**Emilio Iguésón.**

**NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR**

Con esta fecha, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la vigente ley de Caza, he acordado autorizar al Alcalde de Faramontanos de Tábara para que pueda dar dos batidas á los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, y muy especialmente de aquellos pueblos colindantes al del solicitante.

Zamora 13 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,  
**Emilio de Iguésón.**

**VÍAS PECUARIAS—CIRCULAR**

En vista de una queja presentada en este Gobierno civil por el Visitador de Ganadería y Cañadas del partido de Alcañices, la cual se refiere á que en diferentes pueblos de dicho partido están entorpecidas las servidumbres pecuarias, ocasionando perjuicios á la ganadería.

Los Alcaldes del referido partido facilitarán al indicado Visitador el auxilio necesario, y de acuerdo con el mismo se practicarán las operaciones que sean precisas en las vías pecuarias, con sujeción á lo que dispone el vigente Reglamento de la Asociación General de Ganaderos, aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

Zamora 10 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,  
**Emilio de Iguésón.**

**Hospicio provincial de Zamora.**

**ANUNCIO**

El día 16 del corriente dará principio el pago de los honorarios correspondiente á las nodrizas externas durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, desde las nueve y media á las trece horas; advirtiendo que sólo se pagará á las que se presenten en la capital el día señalado para cada pueblo, y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de pueblos será el siguiente:

**Día 16.**—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro y Fariza.

**Día 17.**—Fermoselle, Fornillos, Fresno, Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina y Muga.

**Día 18.**—Palazuelo, Peñausende, Pererueta, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefracades y Torregamones.

**Día 19.**—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiégua, Viñuela y Zafara.

**Día 20.**—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Fonfria, Friera, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Morerueta, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrio, Samir y San Pedro de Zamudia.

**Día 21.**—Conclusión del partido y los de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los Sres. Alcaldes, la mayor publicidad de este anuncio, para evitar el perjuicio á los interesados, los cuales acudirán con puntualidad á la hora señalada.

Zamora 11 de Diciembre de 1918.—El Diputado Visitador, F. Santiago.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Ildefonso Gutiérrez.



**CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO de la provincia de Zamora.**

Mes de Diciembre de 1918.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial	6.699'29
2.º	Servicios generales	961'70
3.º	Obras obligatorias	7.968'79
4.º	Cargas	5.841'25
5.º	Instrucción pública	5.599'49
6.º	Beneficencia	42.539'25
7.º	Corrección pública	2.741'74
10	Carreteras	6.374'05
12	Otros gastos	5.396'37
13	Resultas	40.000
Total.....		124.121'93

Zamora 27 de Noviembre de 1918.—El Contador, José F. Domínguez.

Sesión de 30 de Noviembre de 1918. La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente accidental, Félix Avedillo.—El Secretario, Casaseca.

**TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.**

**CONTRIBUCIONES**

*Tercera zona de Alcañices.*

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados. Zamora 9 de Diciembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—2410

*Segunda zona de Fuentesauco*

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inte-

ligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados. Zamora 12 de Diciembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—2443

*Primera zona de Fuentesauco*

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados. Zamora 12 de Diciembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—2443

*Única zona de Villalpando*

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados. Zamora 10 de Diciembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—2429

**Ayuntamientos**

**CAMARZANA DE TERA**

Hallándose vacante por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, la Corporación municipal, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó se provea la mencionada vacante con arreglo á los preceptos establecidos en la vigente ley Municipal, á cuyo efecto se abre un concurso por término de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al Presidente de esta Corporación y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, acompañando con la misma los justificantes de los méritos respectivos de aquellos.

Camarzana de Tera 3 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Santiago Vega. R—2372

**SAN MIGUEL DE LA RIBERA**

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes de esta localidad, con la dotación anual de 90 pesetas y derechos de higiene pecuaria, con arreglo á lo que determina el Reglamento, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del Municipio. El que desee desempeñar dicha plaza, podrá presentar las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días, acompañadas del título profesional y certificado de aptitud.

San Miguel de la Ribera 24 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Narciso García. R—2365

**CORRALES**

Don Abelardo Castaño Peña, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que á contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca este anuncio, durante el plazo reglamentario y para los efectos correspondientes, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal los documentos siguientes que han de surtir efecto durante el año de 1919.

Repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria.

Padrón de edificios y solares, ó sea lista cobratoria.

Padrón de automóviles, coches y caballerías de lujo.

La matrícula de la contribución industrial y de comercio.

El pliego de condiciones para arrendar el arbitrio municipal de puestos públicos.

El pliego para arrendar el arbitrio del derecho de degüello en el matadero.

Transcurridos que sean los plazos aludidos, no se admitirán reclamaciones.

Corrales 21 de Noviembre de 1918.—Abelardo Castaño. R—2207

**TAPIOLES**

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes y de higiene pecuaria por defunción del que la venía desempeñando, se anuncia su provisión al público por término de treinta días, para que durante ellos presenten los que la soliciten sus instancias documentadas en esta Alcaldía, con el sueldo de 90 pesetas anuales como Inspector de carnes y 365 como Inspector de higiene.

Tapioles 3 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, F. Cazorra. R—2370

**SAN PEDRO DE CEQUE**

De procedencia desconocida y de orden de mi autoridad, se halla depositada en poder del vecino de esta localidad Esteban Alvarez Maja, una vaca que se apareció en una de las calles de este pueblo, en la noche del día 27 de Noviembre último, cuyas señas son las siguientes: edad como de ocho á diez años, capa castaña, alzada unas seis cuartas, la oreja derecha rajada por la parte de atrás, en la izquierda una muezca que se distingue poco, bien armada de astas y sus extremidades derechas.

Lo que se hace público por medio del presente en el periódico oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento del dueño y pueda pasar á recogerla en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, previo el oportuno pago de los gastos por ella ocasionados, y de no reclamarla nadie en dicho plazo se venderá en pública subasta, para con su importe poderlos satisfacer.

San Pedro de Ceque 10 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Manuel de Antón. R—2445



<p><b>Audiencia Territorial de Valladolid.</b></p> <p><b>Secretaría de Gobierno.</b></p> <p>Lista de los adjuntos y suplentes para todos los Juzgados de la provincia de Zamora, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid con arreglo á la Ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 11 de dicha Ley.</p> <p><b>Villaveza del Agua</b></p> <p>D. Ventura Peña Rodríguez Mariano Herrero Senén Dueñas García Benjamin López Rodríguez Daniel Hidalgo Prieto Angel Hidalgo Prieto</p> <p><b>Partido judicial de Bermillo</b></p> <p>Ubelón</p> <p>D. Camilo Luengo Estevez Martin Luengo Diego José Blanco Descabia José Silvo Aparicio Francisco Mateos García Cipriano Pichel Cabezas Alfaraz</p> <p>D. Antonio Sogo Sogo Bernardo Pardo Marcos José Viñuela Rodríguez Miguel Mangas Sogo Pedro Calles Pardo Gabino Iglesias Zurdo Almeida</p> <p>D. Feliciano Fuentes Arévalo Vincente Gamboa Vicente Eugenio de la Iglesia Rovira Antonio Moralejo Rodríguez Angel Tejedor Vicente Andrés Tamame Hernández Argusino</p> <p>D. Antonio Esteban García Vicente Martín y Martín José de Dios Pedruelo Manuel de Dios de Inés Manuel García Puente Antonio Moralejo Aras Argañin</p> <p>D. Benjamin Benito de Pedro Francisco Lozano Toribio Enrique Blanco Peña Agustin Pilo Peña Eugenio de Pedro Blanco Teodoro Santos y Santos Badilla</p> <p>D. Santiago Ramos Santos Agustin Fadón Rodellinos Francisco Gago Mateos Antonio Ferrero Delgado Agustin Ferrero Fadón Serafin Ferrero Gallego Bermillo de Sayago</p> <p>D. Gabriel Chicote Fontanillo José Hernández Mielgo Manuel Alonso Sastre Francisco Payo Lucas José Chicote Valle Antonio Vicente Chicote Benito Moro Esteban Francisco Formariz Herrero Miguel de San Ceferino Blanco Manuel Fadón Chicote Joaquin Herrero Prieto Victor Payo Chicote Cabañas</p> <p>D. Amador Vicente Mata José Herrero Montero Antonio Martín Prieto Manuel Esteban Fernández Antonio Alejo Hernández José Crespo Rodríguez Carbellino</p> <p>D. Fabián Simón Argañin Victor Piorno Calle José Santiago Sánchez Manuel García Herrero Juan de la Mano Chapado Ildefonso Moralejo Esteban Escuadro</p> <p>D. Manuel Vicente Calvo</p>	<p>D. Francisco Rodríguez Mateos Francisco Mesa Lorenzo Joaquin Burrieza Guarido Juan Prieto Guarido Francisco Panero Burrieza Fariza</p> <p>D. Jerónimo Toribio Pascual Vicente Vaquero Marino Andrés de la Fuente Toribio Antonio Gejo Santos Lorenzo Alonso Castro Miguel Macias Vaquero Fermoselle</p> <p>D. Antonio Fernández Ramos Manuel Diez Regojo Manuel Segurado Guerra Eulogio Serrano Hernández Antonio Fernández Ramos Antonio Piriz Seisedos Fornillos</p> <p>D. Felipe Alonso García Lorenzo Cotorruelo Martín Ildefonso Barrios Carrascal Gervasio Barbudo Alcántara José Alonso Alcántara Joaquin Martín Alcántara Fresno de Sayago</p> <p>D. Manuel Fuentes Pérez Angel Esteban Mateos Juan Montero Fadón Manuel del Río Prieto Manuel Tejedor Prieto Francisco Mateos Prieto Gáname</p> <p>D. José Huertas Santiago Francisco Martín Gallego Francisco González Garrote Santiago Pedruelo Garrote Francisco Huertas González Manuel Perras Valle Gamonés</p> <p>D. Jerónimo Pascual Carrascal Luis Pascual Marino Ignacio Marino Miguel Manuel Marino Huertas Lázaro Marino Miano Pedro Pascual Carasco Luelmo</p> <p>D. Manuel Lorenzo Coscarón Manuel Heras de Pedro José Coscarón Blas Manuel Iglesias Luengo Manuel Garrote Pascual Manuel Coscarón Pascual Malillos</p> <p>D. Manuel Simón Campo Antonio Prieto Cayetano Manuel Alejo Cabo Esteban Pérez Fadón Domingo Sastre Sastre Juan Cabezas Santos Mogatar</p> <p>D. José Mangas Mata Manuel Fuentes Isidro Juan Santos Cristobal Victor Martín Santos José Herrero Rodríguez Martín Mateos Herrero Moral de Sayago</p> <p>D. Vicente Cabezas Blanco Benito Isidro Blanco José Isidro Cabezas Cristobal Isidro Isidro Sebastián Blanco Puente Antonio Diego Cabezas Moraleja de Sayago</p> <p>D. Camilo Vaquero Andrés Ezequiel Chapado Mateo Sánchez del Arco Vicente Rodríguez Bártulos Santiago García Mateos Lucio Mateos Juan Moralina</p> <p>D. José Pascual Bernabé Manuel Garrote Blanco Justo Blanco González José Rodrigo Velasco Francisco Pascual Villar José Huertas Bernabé Muga</p> <p>D. Antonio Garrote Pascual Antonio Arroyo Fadón Francisco Ledesma Figueroa Domingo Martín Fadón</p>	<p>D. Domingo Fontanillo Hernández Narciso Vicente Ramos Palazuelo</p> <p>D. Fermin Crespo Villar Sebastián Vaquero Alfonso Ricardo Prieto Vaquero Manuel Villar Dominguez Domingo Alfonso Fontanillo Manuel Villar Dominguez Peñausende</p> <p>D. Francisco Pérez González Juan Salvador Montero Francisco Alejo Garrote Manuel Martín González Florencio Mangas Rodríguez Pedro Sastre Viñuela Pererueta</p> <p>D. Atilano Bartolomé Hernández Isaias Mateos Fuentes Zacarías Dominguez Vaquero Domingo Alonso Martín Vicente Rivera Rivera Julián Iglesias Calvo Piñuel</p> <p>D. Gregorio Sastre Sastre Manuel Herrero Sastre Angel Sastre Herrero Agustin Sastre Sastre Felipe Diego Martín Pedro Sastre Malillos Roelos</p> <p>D. Juan Pérez Moralejo Antonio Panizo Martín José Olivera Moralejo José Martín Sastre Alfonso Casado Moralejo Antonio Carreras Sevillano Salce</p> <p>D. José Beneitez González Pablo López Melado Tomás Moralejo Piorno Bernardo Pinto Piorno Alonso Moralejo Moralejo Cornelio Peñas Puente Sobradillo</p> <p>D. Manuel Rodrigo Colmenero Juan Antonio Herrero Pérez Mauel Hernández Colmenero Domingo Roncero Rodrigo Juan Rodríguez Mateos Emilio Hernández Rodrigo Sogo</p> <p>D. Tomás Huerta Poyo Sebastián Pérez Ramos Francisco Fadón Fernández Francisco Alonso Fernández Miguel Tuda Fernández José Cerezal Esteban Tamame</p> <p>D. Esteban Pérez de Ana José Sogo Rodrigo Manuel Arribas Sastre Leonardo Pérez Campo Juan Lorenzo de Ana Felipe García Cristobal Torrefrades</p> <p>D. Francisco Fuentes Manzano José Crespo Tejedor Manuel Fabio Herrero Lucas Matías Carrascal Francisco de las Heras Esteban Victoriano Manzano Sogo Torregamones</p> <p>D. Narciso Alonso Iglesias Vicente Alfonso Pintado Manuel Prieto Barrios Antonio Pascual Miano Félix Prieto Toledo Matias Pascual Barrios Villadepera</p> <p>D. Santiago Fernández Huertos Damián Cibanal Pascual José Martín Gonzalo Manuel Nieto Cabo Justo Ramos Expósito Gregorio Cibanal Manzano Villamor de Cadozos</p> <p>D. José Figal Fuentes Lorenzo Marino Piorno Felipe Elena Pérez José Piorno Herrero Miguel Andrés Mielgo Leopoldo Martín Moralejo</p>	<p>Villamor de la Ladre D. Esteban Coscarón Carrascal Fermin Fontanillo de Pedro Pablo Almaraz de Pedro Vicente Esteban Andrés Agustin Pascual Fuentes Constantino Alberca Pinto Villar del Buey</p> <p>D. Miguel López Beneitez Enrique Eleno Garrote Jorge Redondo Luengo Angel Marino Luengo Manuel Santos López Manuel Fadón Marino Villardiegua</p> <p>D. Lorenzo Velasco Magarzo Esteban Magarzo Rodrigo Pablo Bártulo Pascual Feliciano Plaza Pascual Manuel Antonio León Tomás Arenal Fernández Viñuela</p> <p>D. Francisco Zapata Mateos Ildefonso Zurdo Mateos Miguel Fuentes Moralejo Félix García Rodríguez Miguel Viñuela Prieto Aniceto Fuentes Prieto Zafara</p> <p>D. Tomás Miguel Santos Julián Marino Beneitez Benjamin Barba Barba Miguel Fadón Toral Andrés Martín Ramos Vicente Blanco Beneitez</p> <p><b>Partido judicial de Fuentesauco</b></p> <p>Argujillo</p> <p>D. Miguel García Gutiérrez Jenaro Alonso Tejedor Sotero Martín Álvarez Valentín de Dios Ramos Pascual Tejedor Sánchez Valentin Amigo Pascual Cañizal</p> <p>D. Crofidio González García Dimas Revenga Martín Acacio Olea Vaquero Estanislao González Max Práxedes Simal García Norberto Fernández Pascual Castrillo de la Guareña</p> <p>D. Serafin Olea Sánchez Nicolás Fernández Ramos Mariano Velázquez Bartolomé Valentin Belloso Martínez José Antón Alfageme Dámaso Vega Ravelero Cuelgamures</p> <p>D. José Bartolomé Gago Luciano Amigo Pechero Vicente Romo Hernández Antonio Sánchez Hernández José Bartolomé Gago Ramón Gómez Benitez Cubo del Vino</p> <p>D. Salustiano Santiago Lozano Manuel Ramos Moreno Gerardo Lozano Leal Andrés Tamame Borrego Sebastián Olivares Tamame Diego Vicente Hernández El Maderal</p> <p>D. Heliodoro Dominguez Rodriguez Bienvenido Sevillano Sastre Isaac Lucas Santos Tomás García Baez Victoriano López Campos Nicolás Alfara Hernández El Pego</p> <p>D. Avelino Muñoz Rodriguez Claudio Muñoz Muñoz Leandro Martín Sánchez José Cabrera Martín Sandalio Hernández Riesco Pedro Muñoz Echevarria El Piñero</p> <p>D. Ventura Madrigal Hernández Bernardo Martín Ames Manuel Fernández Campo Francisco Moralejo Hernández Mauricio López Martín Francisco Casaseca Francia</p>
---	--	---	--



## TORO

*Limpieza pública.*

A las once de la mañana del día 23 del corriente mes, tendrá lugar en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial, presidida por el señor Alcalde, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y Secretario de la Corporación, la subasta para contratar por tres años, á contar desde el día 1.º de Enero próximo al 31 de Diciembre de 1921, el servicio diario de la recogida y extracción de aguas sucias y materias fecales de esta población, por el medio de cubas inodoras, bajo el tipo por cada año de *cuatro mil pesetas*, ó sea el de dos mil por cada cuba y cuartel, de los dos en que para estos efectos ha sido dividida la población.

La subasta se celebrará por cuarteles, con sujeción á las reglas establecidas en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina de Secretaría á disposición de cuantas personas quieran examinarle.

Las proposiciones se harán por pliego cerrado con arreglo al modelo que al final se expresará, y solo por la cantidad anteriormente expresada ó en baja de ella, serán admitidas, acompañándose al pliego la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos de este Municipio, ó en cualquiera de los Establecimientos determinados en la condición novena, el cinco por ciento del tipo de subasta.

Hecha la adjudicación definitiva, el contratista queda obligado, además del depósito provisional, á ingresar en las arcas este Municipio y como fianza, el diez por ciento de la cantidad en que hubiere sido adjudicado el servicio.

Lo que por acuerdo de esta Corporación se anuncia al público para su conocimiento.

Toro 10 de Diciembre de 1918.—El Alcalde Presidente, Gaspar Calvo.—Hay un sello.

*Modelo de proposición.*

Don A. B. C., vecino de ..., enterado del anuncio para contratar en pública subasta el servicio de la limpieza pública de la ciudad de Toro, referente á la recogida y extracción de aguas sucias y materias fecales, durante los años 1919 al 1921, se compromete á prestarle con estricta sujeción á las condiciones del pliego del que estoy enterado, por la cantidad de... el Cuartel... (Se expresará en letra la cantidad que se ofrezca) fecha y firma. En el sobre se consignará: Proposición para optar á la subasta del Cuartel... para la limpieza pública de Toro.

Toro 14 de Diciembre de 1918.—El Alcalde A., José Martín Samaniego.

## GRANUCILLO

Según escrito que obra en esta Alcaldía, presentado con fecha de hoy por el vecino de este pueblo D. Francisco Seijas Alonso, haciendo constar que en el día de ayer, hacia las tres de su tarde, desapareció de su domicilio su padre político Joaquín Sastre Martínez, sin poder saber su paradero.

Lo que pongo en conocimiento de las autoridades, al objeto de que procedan á las gestiones necesarias para la busca y conducción del dicho Joaquín y lo entreguen en mi casa, cuyas señas del desaparecido son las que se expresan.

Granucillo 24 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Vicente Juanes. R—2281

*Señas del desaparecido.*

Natural y vecino de este pueblo de Granucillo, de setenta y ocho años de edad, estado viudo, estatura regular, color bueno, complexión robusta, pronuncia con mucha dificultad, una cicatriz bien pronunciada en el dedo pulgar de la mano izquierda, viste gorra de bisera color claro, pantalón, chaleco, chaqueta y capote de paño de Astudillo, zapatos borceguíes, llevándose además una manta de las llamadas tapabocas con cuadros blancos y negros, todo usado.

## CERNADILLA

Don Isidro Delgado Colino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cernadilla.

Hago saber: Que el día 19 del corriente mes

se encontró extraviada una res vacuna en el punto la Portilla de la Villera, de este pueblo, y se halla depositada en la casa de la vecina de este pueblo Josefa Nistal, de las señas siguientes: pelo negro, astas abiertas, el rizo del lomo claro, bastante flaca.

El que se crea dueño de dicha vaca se presentará en esta Alcaldía para hacerse cargo de la misma, previo el pago de los gastos de manutención y demás que ha ocasionado para poder recogerla y traerla al pueblo.

Cernadilla 23 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Isidro Delgado. R—2482

## Juzgados de primera instancia

## ZAMORA

*Cédula de citación.*

Ramón José Jiménez (a) El Chato, su mujer Dolores Jiménez, Pilar Gavarre y un hijo de ésta cuyo nombre se ignora, así como las circunstancias personales de todos, que son gitanos y cuyo último domicilio fué esta ciudad, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora á responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye por hurto de patatas.

Zamora nueve de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—El O. H., José Jiménez. R—2447

## BENAVENTE

Don Francisco Díaz de Rueda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas á Bernardo Melgar Carbajo, vecino de San Cristobal de Entreviñas, en causa por homicidio; se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas siguientes embargadas á dicho procesado:

1.ª Una tierra en término de San Cristobal de Entreviñas, á dollaman el Arbol, de cabida de dos heminas del país: que linda al Este y al Sur con la misma que es de la esposa del procesado llamada Doña María Huerga Rodríguez y al Oeste y al Norte se ignoran; valuada en setenta pesetas.

2.ª Otra tierra á dollaman los Torriales, de cabida de dos heminas: que linda al Este con Victorio Gutiérrez, al Sur con la referida doña María Huerga, al Norte con D. Regino García y al Oeste se ignora; estimada en ciento veinte pesetas.

3.ª Otra tierra al Hoyo de los Mártires, del mismo término, de cabida de dos heminas: y que linda al Este con Modesto González, al Norte con Virino Gutiérrez y al Sur y al Oeste se ignoran; tasada en ochenta pesetas.

4.ª Otra tierra en donde tiene el bacillar, que se compone parte de ella de tierra de labor y otra parte de viñedo, al pago de la Fuente Cagada, de dicho término, cuya finca según indicaciones que se han recibido mide seis heminas del país: y linda al Norte con partija de Veremundo Melgar, al Sur con bacillar de D. Germán García, al Este con tierra de Josefa Huerga y al Oeste con Gaspar Gil; valuada en seiscientos pesetas.

5.ª Una tierra en dicho término de San Cristobal de Entreviñas, á las viñas de Arriba, de cabida de un celemin: que linda al Mediodía y Naciente con David Rodríguez, al Poniente con José González Carbajo y al Norte se ignora; valuada en diez pesetas.

6.ª Otra tierra á dollaman Balcón, de cabida de una hemina: que linda al Naciente con herederos de Victoriano Valdueza, al Mediodía Luciano Huerga, al Norte con Josefa Huerga y al Poniente se ignora; tasada en cincuenta pesetas.

7.ª Otra tierra en el mismo término y sitio de la Mula, de cabida de tres heminas: que linda al Norte con Nicasio Manzón, al Naciente con la Maragata de Benavente y al Mediodía y Poniente se ignora, valuada en sesenta pesetas.

8.ª Otra tierra á dollaman el Soto, término municipal de Benavente, de cabida una hemina: que linda al Norte con Eduardo Huerga, al

Poniente con Brive y al Naciente y al Mediodía se ignora; estimada en setenta pesetas.

9.ª Una huerta en San Cristobal de Entreviñas, proindiviso con su hermano Veremundo Melgar Carbajo, que hace toda ella dos celemines: y linda al Naciente con Reguero de la Molera, al Mediodía con casa de Melchor Fiz, al Poniente con la calle de Marco Molera y al Norte con Clemente Marqués; estimada la parte que pueda corresponder al procesado en veinticinco pesetas.

10. Otra tierra á dollaman los Cruceros, proindiviso con su hermano Veremundo, que hace cuatro heminas: y linda al Mediodía con otra tierra de Pablo Carbajo, al Norte con Manuel Navarro, al Naciente con el camino de Villanueva y al Poniente con el quión de Concejo; valuada la parte que pueda corresponder al procesado ó sea la mitad de su cabida en ochenta pesetas.

11. Otra al Salado, proindiviso con el mismo Veremundo, que hace tres heminas: y linda al Mediodía con otra tierra de Francisco Rodríguez, al Norte con Atilano Ugidos, al Naciente con praderas del Concejo, al Poniente se ignora; estimada la parte que al procesado pueda corresponder ó sea la mitad en cincuenta pesetas.

12. Otra tierra á dollaman la Mula, que hace tres heminas: y linda al Mediodía con tierra del Mayorazgo de Melgar, al Poniente con otra de Celedonia Navarro, al Norte con Virino Gutiérrez y al Poniente se ignora; estimada en sesenta pesetas.

13. Otra tierra á la raya de San Román, que hace una hemina, proindiviso con el referido Veremundo: que linda al Naciente con camino de Matilla, al Norte con herederos de Gregorio González, vecino de Matilla de Arzón y al Mediodía y Poniente se ignora; tasada la parte que pueda corresponder al procesado en veinte pesetas.

14. Una casa en el casco de San Cristobal de Entreviñas, proindiviso con su referido hermano Veremundo, correspondiendo por tanto al procesado la mitad, cuya casa linda toda ella al Naciente con la calle del Charco Molera, al Mediodía con casa de Herminio Morán, al Poniente y Norte con herrenales que se ignora quienes sean sus dueños; estimada la parte que pueda corresponder al procesado ó sea la mitad en quinientas pesetas.

La subasta será doble y simultánea en este Juzgado y en el municipal de San Cristobal de Entreviñas, y tendrá lugar á las doce del día cuatro de Enero próximo, debiendo advertirse que para tomar parte en ella habrá que consignarse previamente el diez por ciento del valor del tipo por que salen las fincas á esta segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y que no existen títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Benavente á tres de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—Francisco Díaz de Rueda.—P. S. M., Nicolás Carrillo. R—2363

IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Los que suscriben, vecinos de San Román de los Infantes, acotan desde esta fecha para toda clase de ganados todas las fincas que poseen en propiedad y colonta en el término de dicho pueblo.—Cándido Roncero, Marcelino Vacas, Jacinto Leal, Margarita Fernández, Manuel Santos San Juan, Urbano Santos, José María Merino. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Desde 1.º de Enero próximo quedan acotados los pastos para toda clase de ganados de las fincas que poseen en propiedad y colonia en el término de Revellinos, los vecinos del mismo que á continuación se citan. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Revellinos 16 de Diciembre de 1918.—Segundo Fernández, Leoncio Miranda, Pedro Frechilla, Isidro Fernández, Luví Temprano, Matías Miranda, Marcelino del Teso, Torcuato Temprano, Manuel Esteban.